

Expediente n.º: 245/2024

Memoria justificativa e Informe de necesidad

Procedimiento: Procedimiento de Contrato

Documento firmado por el Alcalde

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE SUSTITUYE A LA MEMORIA DE 8 DE MAYO DE 2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO E IMPRENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Para depurar el objeto del contrato según las necesidades y comprobada la existencia de crédito suficiente, se han detectado errores materiales, que deben corregirse en la Memoria de 8 de mayo de 2024 en el plazo de duración, valor del contrato y en los lotes se procede a su modificación, y faltando las características del Pliego de prescripciones técnicas queda redactada de la siguiente manera.

Memoria justificativa e Informe de necesidad de la contratación del servicio de diseño e imprenta del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

La presente Memoria y el Informe de necesidad se emiten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para justificar la necesidad, la idoneidad y la eficiencia del presente expediente de contratación así como su posterior publicación en el Perfil del Contratante tal y como establece el artículo 63.3 LCSP.

1.- Objeto del contrato y justificación.

El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres tiene la necesidad de prestar el servicio de la creatividad, diseño e impresión de los programas y cartelería de las actividades, campañas, eventos culturales, deportivos y festivos, dinamización turística y comercial, abonos de piscina y material de oficina del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

El contrato a celebrar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Entidad Local que represento, y el objeto de dicha contratación está incluido dentro de las materias sobre las cuales las Entidades Locales tienen competencia a que se refieren los artículos 25 y 26 de la LRBR.



2. Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La idoneidad exigida por la LCSP queda reflejada al tener la necesidad que se desea cubrir carácter prestacional. La naturaleza de la prestación hace que lo adecuado y conveniente sea la licitación del objeto a través de un contrato de servicio que cumple el criterio del art. 17 LCSP “*prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario*”.

3. Definición del objeto del contrato, CPV y división en lotes.

El código del objeto del contrato correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, según Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es 79811000 Servicios de impresión, 79823000-9 Servicios de Impresión y entrega, 22000000-0 Impresos y productos relacionados, 22458000-5 Impresos por encargo, 30199710-0 Sobres impresos.

Sus características técnicas se reflejarán en el pliego de prescripciones técnicas.

División en lotes. **Sí se contempla** la división en lotes, en virtud del art. 99 de la LCSP por considerar de realización independiente.

LOTE 1: Diseño gráfico y producción

LOTE 2: Imprenta y materia de oficina

Con el objetivo de preservar la competencia y favorecer la participación efectiva de las PYMES en el mercado se limita a UNO (1) el número de lotes que puede licitar un operador económico (art. 99.4. a/ LCSP).

Según el considerando n.º 79 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que establece que “*Cuando los contratos estén divididos en lotes, los poderes adjudicadores deberán estar autorizados a limitar el número de lotes a los que un operador económico puede licitar, por ejemplo, con el fin de preservar la competencia o garantizar la fiabilidad del suministro*”, de esta forma se limita a uno el número de lotes a los que puede presentarse un operador económico.

Cuando el licitador sea una UTE, serán considerados licitadores las entidades que componen la UTE. (art. 99.4. De esta manera, se establecen los siguientes criterios o normas, objetivos y no discriminatorios, que han de aplicarse: - **Cada licitador no podrá**



presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de este contrato será de un **año no prorrogable** contados a partir del día siguiente al de formalización del correspondiente contrato.

5. Presupuesto y Valor

LOTE 1: diseño gráfico y producción: 5.998 € IVA INCLUIDO (4.957,02 SIN IVA, IMPUESTO: 1.048,98 €).

LOTE 2: Imprenta y materia de ofician :7.786,15 € IVA INCLUIDO (6.434,83 € SIN IVA, IMPUESTO: 1.351,32 €).

Según el art. 99.6 LCSP *”Cuando se proceda a la división en lotes, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, calculado según lo establecido en el artículo 101, salvo que se dé alguna de las excepciones a que se refieren los artículos 20.2, 21.2 y 22.2”.*

A).- Valor estimado: Según el art. 101.1 LCSP el valor estimado del contrato, incluyendo todos los lotes, por el tiempo máximo de duración del mismo, es de 11.391,85 (sin IVA).

Lote 1: 4.957,02 €

Lote 2: 6.434,83 €

B).- El Presupuesto anual base de licitación: 13.784,15 € (con IVA).

Lote 1: 5.998 €

Lote 2: 7.786,15 €

C).- Precio del Contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido

En la oferta económica se incluirán todos los costes económicos, teniendo en cuenta que se incluyen dentro del precio todos los productos, reposición de los mismos, medios materiales y humanos suficientes, vehículos, maquinaria y cualquier elemento no enumerado que resulte necesario o accesorio para la correcta prestación del servicio.

www.malpartidadecaceres.es

Tlf. 927275003 - 927276471. Plaza Mayor, 30. 10910 - Malpartida de Cáceres (Cáceres)
alcaldia@malpartidadecaceres.es



También se entienden incluidos, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y los gastos de publicidad que se consideren necesarios, por lo que se entenderá que el licitador, al formular su propuesta económica, ha incluido en la misma todos los conceptos indicados.

Para adecuar el cálculo del presupuesto base de licitación en este contrato de servicio, se han tenido en cuenta lo establecido en el artículo 309.1 LCSP que establece que “ *El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades...*”. En base a ello, se fija el precio a tanto alzado, tomando como referencia para la estimación contrataciones realizadas en años anteriores consultando con otros servicios que han realizado contrataciones de mantenimiento, y las variaciones en cuestión del precio de mercado, estimándose que el presupuesto de licitación se corresponde con el precio general del mercado.

6. Informe justificativo de necesidad

El Ayuntamiento carece de los medios técnicos propios para cubrir esta necesidad, por lo que es necesario un contrato de servicio profesional que aporte los medios técnicos necesarios para estos servicios en base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) LCSP. Se trata de funciones especializadas, específicas y concretas no habituales en la actividad propia del Ayuntamiento por lo que se constata que sólo se pueden prestar por una empresa que conforme a su objeto social pueda ejecutar el contrato.

7. Justificación del procedimiento

Según los arts. 116.4, 145.4 y 159. 1º y 6º LCSP el procedimiento para la adjudicación del contrato será mediante **procedimiento abierto simplificado sumario** con el fin de fomentar la concurrencia y la competencia en la licitación, quedando excluida toda negociación con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

8. Obligaciones laborales y de la Seguridad Social

El contratista será responsable ante el Ayuntamiento de cualquier situación anómala respecto a la cotización a la Seguridad Social de sus trabajadores que intervengan en el contrato.

En relación con el personal de la empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, siendo el único responsable en caso de incumplimiento.



El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato.

9. Ejercerá las funciones de Responsable del presente Contrato, con las atribuciones establecidas en el art. 62 de la LCSP, el Sr .Alcalde con la asistencia de la técnica de turismo del Ayuntamiento.

10. Conclusiones. Por las razones expuestas, el Alcalde que suscribe considera que la satisfacción de las necesidades a que se ha hecho referencia, requiere iniciar el correspondiente procedimiento de contratación, habida cuenta que el presente contrato cumple con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP.

La presente Memoria e Informe detallan, con la suficiente precisión, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer las mismas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procédase a la publicación de la presente Memoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 63.3 a) de la LCSP.

En Malpartida de Cáceres, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Alfredo Aguilera Alcántara

